SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

PRORROGA MOVILIDAD HABITACIONAL SUBSIDIO FSV DE DOÑA CAROLINA ARQUEROS RIOVA, LA LIGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° -1251-7

VALPARAÍSO, 26 ABR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) Ord. N° 2881 de fecha 17 de abril de 2019, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
g) La Resolución N° 4683 de fecha 6 de julio de 2016, modificada por Resolución N° 6166 de fecha 5 de septiembre de 2016, que autoriza venta de inmueble acogiéndose al sistema de movilidad habitacional;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) El Decreto (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

1. Que doña Carolina Arqueros Riova, Rut 15.571.718-1, adquirió un inmueble ubicado en Victorino Silva N° 595, Block 5, departamento 404, Condominio Don Zacarías, comuna de La Ligua, con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, mediante compraventa de fecha 7 de enero de 2011, otorgada por doña Ana María Sordo Martínez, Notaria Suplente de la comuna de Valparaíso, cuyo título se inscribió a fojas 801 N° 589 del Registro de Propiedad del año 2011, en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

2. Que doña Carolina Arqueros Riova, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con hipoteca y prohibición, por un periodo de 15 años. La hipoteca se inscribió a fojas 538 N° 185 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, y las prohibiciones fueron inscritas a fojas y fojas 512 N° 174, del Registro de Prohibiciones e interdicciones, ambos registros del año 2011, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

3. Que por Resolución Exenta N° 4683 de fecha 6 de julio de 2016, modificada por Resolución N° 6166 de fecha 5 de septiembre de 2016, se autoriza a doña Carolina Arqueros Riova, para vender el inmueble ubicado en Victorino Silva N° 595, Block 5, departamento 404, Condominio Don Zacarías de la comuna de La Ligua, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.

4. Por escritura de compraventa de fecha 3 de enero de 2018, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la hipoteca y prohibiciones señaladas en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación consistente en 668,00 Unidades de Fomento, mediante depósito a plazo renovable y reajustable N° 7395446 por un monto de $17.702.644, a nombre de la vendedora y endosado a nombre del Serviu, más un cheque de $340.685 por concepto de ahorro.

5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.

6. Que conforme al numeral 8 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.

7. Que mediante Memorándum N° 120-000243 de fecha 10 de abril de 2019, la Jefa Oficina Local SERVIU La Ligua solicita un nuevo plazo de vigencia para el subsidio de doña Carolina Arqueros Riova, con el objeto de que la interesada pueda finalizar la operación de compraventa de una nueva vivienda, en atención a lo cual

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

RESUELVO:

1.- PRORROGUESE en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Carolina Arqueros Riova, Rut 11.331.453-2, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu mediante Resolución Exenta N° 4683 de fecha 6 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 6166 de fecha 5 de septiembre de 2016.

2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE VALPARAÍSO - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

KCF/NPL/HGO
DISTRIBUCION:
SERVIU V REGIÓN
D.P.H. – MINVU SANTIAGO
ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI
PROFESIONAL ENCARGADO
OFICINA DE PARTES
PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI (X) NO ( )